



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Eyal Zvi Peleg , PA. 13.778.940 Blanca Inés Escobar Montoya , CC. 43.864.870
Radicado	05001 31 10 014 2022 00543 00
Decisión	Hace corrección
Interlocutorio	1186

Mediante correo electrónico del 02 de noviembre de 2022 emitido por la apoderada de los interesados, dentro del presente asunto, solicitó se corrija el error en el que se incurrió en la sentencia No. 286 emitida el 18 de octubre de 2022. Lo anterior, toda vez que allí se citó “*acto registrado en la escritura pública No. 434, bajo el serial 05080900*”, cuando en realidad corresponde únicamente al indicativo serial No. 05080900.

Como efectivamente le asiste razón, el despacho procederá hacer la corrección peticionada; dado que, los errores de esa índole son corregibles por el juez que haya dictado la correspondiente providencia, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, conforme a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el error en que se incurrió en la sentencia No. 286 pronunciada el 18 de octubre de 2022; en el sentido en que se citó “*acto registrado en la escritura pública No. 434, bajo el serial 05080900*”, cuando en realidad corresponde únicamente al indicativo serial No. 05080900.



SEGUNDO: Expídase copias del presente auto para los efectos que corresponda.

NOTIFÍQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa73eb524ebf61c895f9605a7c22aeb4eb55ce0ccddfb265dd7de84b2c2cc1a1**

Documento generado en 22/11/2022 02:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>